

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franco. trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) salió anoche de Pollensa con dirección á Ibiza, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 117 de 26 Abril.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sección de Hacienda del Consejo de Estado, informando en el expediente promovido por la Administración de Hacienda de Pontevedra acerca de si deben estimarse sujetas á la contribución de utilidades las primas de amortización de las obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, lo hace en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Administración de Hacienda de Pontevedra consulta si el epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900 que estableció la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, alcanza á las cantidades que satisfagan los Ayuntamientos que tengan emitidos empréstitos por primas de amortización de sus obligaciones; pues tiene noticia que el de Vigo proyecta amortizar en el cuarto trimestre del corriente año parte de sus obligaciones con la prima de 25 pesetas para cada una, y á este efecto solicita la declaración oportuna.

Que después de haber informado el Negociado y la Sección correspondiente de la Dirección general del ramo que dichas primas de amortización venían sujetas al descuento del 3 por 100 de tributación al Tesoro, y la de lo Contencioso, por el contrario, que no están sujetas á la contribución de utilidades, remite V. E. el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que el párrafo 2.º, núm. 4.º, de la tarifa 2.ª de la referida Ley de contribución sobre las uti-

lidades, sólo enumera para gravarlas «las primas de amortización de las obligaciones de las Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas», mientras que en el párrafo anterior que sujeta á tributación los intereses anuales, hace expresa mención de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos:

Considerando que esta diferencia dentro del mismo concepto tributativo de inclusión de los intereses anuales y de omisión de las primas de amortización, ambos correspondientes á las obligaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, evidentemente revela el propósito del legislador de gravar los primeros y exceptuar del gravamen los segundos, cualesquiera que fueren las razones que para ello pudiera tener:

Considerando que, si bien los artículos 1.º y 2.º de la Ley citada expresan que la contribución recae sobre toda clase de utilidades, bien sean producto del esfuerzo personal ó ya provengan del capital solamente, ora se deriven del capital juntamente con el trabajo; y que «está sujeta á su pago toda persona por las que haya obtenido, etc.», es lo cierto que la generalidad de estos principios se halla limitada por la disposición del artículo 3.º al determinar que para la cobranza de la contribución que grava los tres conceptos especificados se establecen las respectivas tarifas:

Considerando que, aun cuando tales primas tienen evidentemente el carácter de utilidades, que el tenedor de la obligación amortizada percibe, el hecho consignado de no estar mencionadas en las tarifas las correspondientes á obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos da lugar á establecer el supuesto legal de que las mismas no están gravadas en el referido concepto; y

Considerando, por último se trata de una Ley fiscal, y por lo mismo debe ser restrictivamente interpretada, pues de otro modo, suponiendo omisión contraria al espíritu de la misma, vendrían á ser objeto de tributación casos y conceptos que el legislador no tuvo en cuenta al dictarla; contraviniendo la terminante declaración del art. 3.º de la Constitución del Estado.

La Sección, como los Centros directivos que han informado en este expediente, opina que las primas de amortización de las obligaciones emitidas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales no están sujetas á la contribución de utilidades.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 114 de 23 Abril.)

### Tercera sección.

#### Número 783.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de Guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros, en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Enero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan veintiocho céntimos; idem de cebada noventa y tres céntimos; idem de paja veinticinco céntimos; litro de aceite una peseta catorce céntimos; idem de petróleo una peseta diez y siete céntimos; kilogramo de carbón trece céntimos, é idem de leña siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

### Cuarta sección.

#### Número 785.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas, se hace saber:

Que no siendo conocida la residencia de L. Godón, que hizo abandono de una caja L. G. núm. 1 peso bruto 42 kilogramos conteniendo Té de China y decretado dicho abandono, se requiere al citado in-

teresado para que en el plazo de veinte días á contar del primer anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia pueda aducir las reclamaciones procedentes.

Cartagena 23 de Abril de 1904.—El Administrador, Demetrio Losada.

#### Número 792.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA DE CARTAGENA

Se hace saber. Que el día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, dará principio la venta en subasta pública, en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación procedentes de abandono.

Expediente núm. 54/903.—Lote único.—11 barriles de madera, precio 11'00 pesetas.—16 kilogramos en tres seras de esparto, valor una peseta.—Total 12'00 pesetas.

Cartagena 25 de Abril de 1904.—El Administrador, Demetrio Losada.

### Quinta sección.

#### Número 789.

#### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 3 de Mayo de 1904.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Montepío militar y civil.

Día 5.—Jubilados, remuneratorios, exclaustrados y cesantes.

Días 6 y 7.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE MINAS

*Estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas en el primer trimestre del año actual.*

MINAS	Término.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales	Lay por 100.	Plata por kilogramo.	Valor integro del quintal métrico.	Importe total.	8 por 100 de el valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	282	78	0'85	26 80	7557 60	226 73
Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Blenda.	973	28	"	1 70	1654 10	49 62
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.000	47	"	0 30	300 »	9 »
Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Hierro.	3.720	47	"	0 30	1116 »	33 48
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	341	25	"	0 75	255 »	7 65
Alerta.	Id.	Augusto Stup.	Blenda.	3.697	15	"	1 »	3697 »	110 91
Amable.	Id.	Gamaliel Lizana.	"	"	"	"	"	"	"
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	5.701	46	"	0 30	1710 30	51 30
San Antonio 1.º	Id.	José Wandosell.	Id.	1.000	48	"	0 30	300 »	9 »
Agrupación Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.640	48	"	0 30	492 »	14 76
Belén.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	195	36	0'04	1 »	1365 »	40 95
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	1.347	"	"	2 »	2494 »	74 82
Bosque.	Id.	El mismo.	Plomizo.	174	36	0'03	6 »	1044 »	31 32
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	462	"	"	1 »	462 »	13 86
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	1.576	"	"	2 »	3152 »	94 56
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Ruiz Pérez.	Plomo.	225	30	3'74	6 50	1462 50	43 87
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	4.625	"	"	0 30	1387 50	41 62
Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Pedro Parra.	Plomo.	35	46	0'94	17 »	595 »	17 85
Santa Bárbara.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	8.000	48	"	0 25	2000 »	60 »
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	745	36	0'04	7 »	5215 »	156 45
Buena Suerte.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Blenda.	7.814	25	"	0 75	5860 50	175 81
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	100	48	0'55	11 »	1100 »	33 »
Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández.	Hierro.	3.175	48	"	0 30	952 50	28 50
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.459	48	"	0 30	437 70	13 13
Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	"	"	"	"	"	"	"
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	690	25	0'50	6 12	4222 »	126 66
Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	2.047	40	"	0 30	614 10	18 42
El Cometa.	Id.	Ginés Reñasco.	"	"	"	"	"	"	"
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Carmen.	Id.	Antonio de Lara.	Plomo.	175	30	0'36	9 50	1662 50	49 87
Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Cuarenta y Cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	"	"	"	"	"	"	"
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	895	48	"	0 30	268 50	8 05
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	10.325	48	"	0 30	3097 50	92 92
La misma.	Id.	Los mismos.	Calamina.	6.000	"	"	0 30	1800 »	54 »
Carlota.	Id.	Pedro Pérez.	"	"	"	"	"	"	"
Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	2.009	46	"	0 30	602 70	18 08
La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	10.000	45	"	0 30	3000 »	90 »
Carolina la Doncella.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.573	30	0'102	6 »	9438 »	283 14
Desechada.	Id.	Antonio Muñoz.	Id.	330	31	0'36	9 53	3144 90	94 34
Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	518	36	0'04	7 »	3626 »	108 78
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	3.661	"	"	2 »	7322 »	219 66
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	345	38	0'75	4 50	1552 50	46 57
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.104	47	"	0 30	331 20	9 94
Dos de Enero.	Id.	Manuel Aguirre.	"	"	"	"	"	"	"
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Plomo.	150	50	0'340	12 »	1800 »	54 »
Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizo.	197	30	0'080	6 »	1062 »	31 86
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	540	"	"	1 70	918 »	27 54
Encontrada.	Id.	La misma.	Plomo.	76	24	0'076	2 75	209 »	6 27
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	2.033	48	"	0 30	609 90	18 29
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	9.714	47	"	0 30	2914 20	87 43
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	42	28	0'30	5 »	210 »	6 30
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	9.812	48	"	0 30	2943 60	88 31
Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomo.	400	34	0'50	9 50	3800 »	114 »
Fragua.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.110	44	"	0 30	1233 »	37 »
San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	640	63	1'05	23 10	14784 »	443 52
Ferrocarril.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	68	62	0'58	22 »	1496 »	44 88
Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	"	"	"	"	"	"	"
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Hierro.	291	48	"	0 30	87 30	2 62
San Jerónimo.	Id.	El mismo.	Plomizo.	1.130	36	0'04	7 »	7910 »	237 30
Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	50	56	0'65	19 »	950 »	28 50
Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	"	"	"	"	"	"	"
San Fernando.	Id.	Manuel Aguirre.	"	"	"	"	"	"	"

MINAS	Termino.	DUEÑOS	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor integro	Importe total.	3 por 100
							del quintal métrico.	—	del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Hércules.	Cartagena.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	120	40	0'52	16 »	1920 »	57 60
Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	2426	48	»	0 30	727 80	21 83
Hmbolt.	Id.	Angel Luna.	»	»	»	»	»	»	»
Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	11.360	48	»	0 30	3408 »	102 24
San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	8.515	55	0'120	18 »	153270 »	4598 10
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	66.818	»	»	1 70	113590 »	3407 71
Inocente.	Id.	La misma.	Plomo.	1.253	40	0'78	11 »	13783 »	413 49
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Blenda.	29.990	29	»	1 10	32990 »	989 70
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	720	45	1'50	15 »	10800 »	324 »
Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60	35	1'25	9 »	540 »	16 20
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.000	47	»	0 30	600 »	18 »
Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	9.547	48	»	0 30	2984 10	89 52
Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	140	30	0'70	3 »	420 »	12 60
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Josefita.	Id.	Sociedad Inmejorable.	Blenda.	1.688	27	»	1 10	1856 80	55 70
San Joaquín y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	1.739	48	»	0 30	521 70	15 65
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	471	48	»	1 »	471 »	14 13
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	4.289	46	»	0 30	1286 »	38 60
Juanito.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	3.904	48	»	0 30	1171 20	35 13
Libania.	Id.	Manuel Candel.	Plomo.	118	46	0'03	14 82	1748 76	52 46
León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	»	»	»	»	»	»	»
Lo que V. quiera.	Id.	Vicente Fernández.	Plomizo.	770	40	0'04	7 »	5390 »	161 60
Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	83	53	1'00	18 80	1560 40	46 80
Mendigorría.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	90.000	40	»	0 25	22500 »	675 »
Molinera.	Id.	Gabriel López.	Id.	6.400	46	»	0 30	1920 »	57 60
Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	998	48	»	0 30	299 40	8 98
Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	10.000	48	»	0 30	3000 »	90 »
Virgen de las Mercedes y Cotazos.	Id.	Sociedad La Paz.	Plomizo.	630	6	0'03	0 50	315 »	»
Más Alerta.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	41 51
Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	4.613	48	»	0 30	1383 90	»
Los Martillos.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Monte Carmelo.	Id.	Juan Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Murciana.	Id.	Sociedad Los Tres.	Hierro.	4.000	48	»	0 30	1200 »	36 »
Manuel.	Id.	Sociedad Manuel.	»	»	»	»	»	»	»
Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	745	48	»	0 30	223 50	6 70
San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Mona.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
San Nicolás.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Neptuno.	Id.	Estanislao Rolandi.	Plomo 1. <sup>a</sup>	28	72	1'00	29 90	852 74	»
			Idem 2. <sup>a</sup>	2	41	0'470	15 58	31 23	»
			Idem 3. <sup>a</sup>	8	21	0'214	3 80	33 21	86 91
			Idem 1. <sup>a</sup>	53	73	1'00	29 30	1552 90	»
			Idem 2. <sup>a</sup>	14	50	0'567	17 50	245 »	»
			Idem 3. <sup>a</sup>	26	28	0'273	7 »	182 »	»
Nación Española.	Id.	José Jiménez.	»	»	»	»	»	»	»
Oriolana.	Id.	José Avilés.	Hierro.	30.000	44	»	0 30	9000 »	270 »
Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.476	48	»	0 30	742 80	22 28
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	392	25	0'79	0 30	1176 »	35 28
Pobrecito.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	114	»	»	1 »	114 »	3 42
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	943	48	»	0 30	282 90	8 49
Príncipe Alfonso.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
El Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blenda.	2.500	27	»	0 80	2000 »	60 »
Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	30.000	48	»	0 30	9000 »	290 »
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Pozo Roboán.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	146	»	»	1 »	142 »	4 38
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	214	»	»	2 »	428 »	12 84
Presentación Legal.	Id.	Juan García.	Hierro.	45.155	35	»	0 25	11288 »	338 66
Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.383	48	»	0 30	414 90	12 44
Rómulo.	Id.	La misma.	Plomo.	3.531	27	0'92	3 25	11475 75	344 27
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Riqueza Abandonada.	Id.	Antonio de Lara.	Hierro.	300	38	»	0 30	90 »	2 70
Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	98.431	46	»	0 30	28629 30	858 87
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	5.900	48	»	0 30	1770 »	53 10
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	»	»	»	»	»	»	»
Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	200	45	0'20	11 »	2200 »	66 »
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	43.133	48	»	0 30	12939 »	388 19
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	774	68	0'130	24 »	18576 »	557 28
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	7.069	48	»	0 30	212 07	6 36
			Plomizo.	133	28	0'03	3 »	399 »	11 97
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Blenda.	1.046	»	»	1 »	1046 »	31 38
			Hierro.	1.016	48	»	0 30	304 80	9 14
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Plomo.	336	40	0'04	7 »	2352 »	70 56
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	Hierro.	1.926	48	»	0 30	577 80	17 33
San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	1.366	48	»	0 30	409 80	12 29
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.345	47	»	0 30	403 50	12 11
Tábano.	Id.	Pedro Parra.	Id.	880	30	»	0 20	176 »	5 28
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	600	48	»	0 30	180 »	5 40
La misma.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	123	36	0'04	7 »	861 »	25 83
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	136	»	»	1 »	136 »	4 08
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	223	»	»	2 »	446 »	13 38
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	89.504	46	»	0 30	26851 20	805 53
La misma.	Id.	El mismo.	Blenda.	4.000	27	»	0 30	1200 »	33 »

(Se continuará)

Número 790.

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre de 1904, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios y horas de costumbre.

## Mes de Mayo.

De las ocho á las catorce.

Zona 1.<sup>a</sup>

Caravaca, del 16 al 20.  
Calasparra, del 9 al 12.  
Cehégín, del 7 al 11.  
Moratalla, del 6 al 10.

Zona 2.<sup>a</sup>

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-álamo, del 3 al 7.

Zona 3.<sup>a</sup>

Cieza, del 20 al 24.  
Abanilla, del 1 al 4.  
Abarán, del 17 al 19.  
Blanca, del 14 al 16.  
Fortuna, del 5 al 8.  
Ojós, el 7 y 8.  
Ricote, el 5 y 6.  
Ulea, el 9 y 10.  
Villanueva, el 11 y 12.

Zona 4.<sup>a</sup>

Lorca, del 7 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.<sup>a</sup>

Mula, del 10 al 20.  
Albudeite, del 2 al 4.  
Bullas, del 3 al 7.  
Campos, del 6 al 8.  
Pliego, del 2 al 5.

Zona 6.<sup>a</sup>

Molina, del 5 al 9.  
Archena, del 1 al 3.  
Alguazas, del 1 al 3.  
Ceuti, el 4 y 5.  
Cotillas el 6 y 7.  
Lorquí, del 5 al 8.

Zona 8.<sup>a</sup>

Espinardo y Churra, el 2 y 3.  
Monteaguado y Zaráiche, el 4 y 5.  
Santomera y Matanzas, el 6 y 7.  
Aboleja y Flota, el 8.  
Tocinos y Santa Cruz, el 9 y 10.  
Brujas y Esparragal, el 10 y 11.

Zona 9.<sup>a</sup>

Pacheco, del 1 al 5.  
Pinatar, el 6 y 7.  
San Javier, del 8 al 11.  
Lobosillo, el 16.  
Valladolises, el 17.  
Corvera, Jurado, Carrascoy y Baños, el 18 y 19, en Corvera, Los Martínez, el 20.  
Sucina, Balsicas, Gea, Avilese y Cañadas, el 22 y 23, en Sucina.

Zona 10.<sup>a</sup>

Murcia (casco), del 1 al 25.  
A cantarilla, del 1 al 3.  
Barqueros, Cañada Hermosa, Voz Negra, Torregüera, Alquerias, San Benito, La Nora y Aljucer el 1.  
Nonduermas, Beniján, Javali Nuevo y Era Alta, el 5.

Albatalia, Guadalupe, Alberca, La Raya y Puebla de Soto, el 8.  
Rincón de Seca, Aljezares, Garrés y Lajes y Javali Viejo, el 12.  
Palmar, el 15 y 16.  
Beniel, Raal y Zeneta, el 16.

Zona 11.<sup>a</sup>

Yecla, del 2 al 8.  
Jumilla, del 2 al 8.

Zona 12.<sup>a</sup>

Totana, del 2 al 6.  
Alhama, del 3 al 7.  
Aledo, del 5 al 7.  
Librilla, del 5 al 7.  
Mazarrón del 1 al 8.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlos sin recargos, durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 23 de Abril de 1904.—P. P., P. Guijarro.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

## Octava sección.

Número 770.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo, se instruye sumario por el delito de estafa de alhajas, contra Matías Carrasco Mercader, casado, de unos cuarenta años de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Martín Delgado número diez y seis, segundo, cuyas demás circunstancias personales se ignorán. Dicho procesado que es manco de la mano derecha, según noticias se marchó á Orán.

Las alhajas estafadas son las siguientes: dos leontinas chapeadas nuevas; un par de pendientes de los llamados «Criollas»; otro ídem de los llamados de «Bergas»; un ajustador liso, y una sortija sencilla; todas las alhajas son de oro; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad, interesando también la busca y ocupación de las alhajas.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, excusando á D. José Bayo, Manuel Belda.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 795.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
RESURRECCION

PARTIDARIA DE LAS MINAS «SAN JOSÉ», «INÉS» Y «SAN ROQUE»  
SITUADAS EN ALUMBRES  
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

RELACION de los señores socios que se hallan en descubierto de pago, de las cantidades que se citan, por los repartos y participaciones que se expresan, á cuyos señores, por acuerdo de la Junta directiva, se les requiere para que en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciere, sufrirá el perjuicio de que se le caduque la participación social á que el débito corresponde.

Nombres de los señores socios.	Repartos que adeudan.	Importe	Participaciones que poseen.
		Pesetas	
D. Vicente Pérez Marin.	64, 65, 66 y 67	175 »	1. <sup>a</sup> mitad de la acción número 30 y 2. <sup>a</sup> de la número 34.
» Rafael Albaladejo.	Id.	87 50	1. <sup>a</sup> id. de la núm. 8.
» Ceferino Pérez Marin.	Id.	175 »	Acción núm. 95.
D. <sup>a</sup> Piedad Lisón.	Id.	87 50	2. <sup>a</sup> mitad de la acción número 131.
D. Mariano Guerrero Martínez.	65, 66 y 67	125 »	Acción núm. 69.
» José M. <sup>a</sup> Guerrero Martínez.	Id.	87 50	2. <sup>a</sup> mitad de la acción número 46.
» Bernabé Guerrero Martínez.	Id.	125 »	Primeras mitades de las acciones números 28 y 34.
» Mariano Guerrero del Aguila.	Id.	87 50	2. <sup>a</sup> mitad de la acción número 91.
» Bartolomé Meca Molero.	Id.	250 »	Acciones números 54 y 55.
» Antonio Garcia Paredes.	Id.	87 50	1. <sup>a</sup> mitad de la acción número 32.
D. <sup>a</sup> Luisa Garcia Sánchez.	Id.	87 50	2. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 32.
» Francisca Celdrán.	Id.	87 50	2. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 53.
D. José Murcia Pérez.	Id.	62 50	1. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 102.
» José Marin González.	Id.	62 50	2. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 93.
» Leonardo Corbalán.	Id.	62 50	1. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 66.
» Javier Vinader Antúnez.	Id.	62 50	1. <sup>a</sup> id. de la id. núm. 17.
D. <sup>a</sup> Josefa Rodriguez Zapata.	Id.	125 »	Acción núm. 45.
» Ascensión Gómez Alcántara.	66 y 67	75 »	Primeras mitades de las acciones números 90 y 93.
D. Isidro Rosique.	Id.	75 »	Acción núm. 16.

Murcia 25 de Abril de 1904.—El Presidente, José S. Lafuente.

## Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 20 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó

Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tp. de J. Hernández Guijarro.